Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

TO/654

2024-10-3-0006340

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 FEB. 2025

VISTO: el Acuerdo suscrito con fecha 17 de febrero de 2025, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A.;----------

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 873/999, de 29 de setiembre de 1999, se adjudicó a la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A., la Concesión de Obra Pública: "Ruta N° 5, Accesos a Montevideo-Mendoza (progresivas 11km300 y 69km000)", según el llamado a la Licitación Pública Internacional N° 78/98;----------

II) que con fecha 29 de octubre de 1999, se procedió a la suscripción del Contrato de Concesión de Obra Pública entre la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A., el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.109/999, de 1° de diciembre de 1999;----------

III) que con fecha 9 de junio de 2004, se celebró un Convenio para la adecuación del cronograma de obras inicial, con el objeto de subdividir el Tramo I en 1 a) y 1 b), pues en cada una de las obras se hace referencia a los plazos de cumplimiento de cada uno de los subtramos, el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 14 de julio de 2004;----------

IV) que con fecha 28 de setiembre de 2009, se celebró un Acuerdo por el cual las partes estipularon que: 1) el Valor Presente de los Ingresos (VPI) se fijaría en la suma de U$S 18:393.700 (dólares estadounidenses dieciocho millones trescientos noventa y tres mil setecientos) sin IVA; 2) la tasa de descuento del VPI seguiría

siendo de 9% (nueve por ciento); 3) la Tasa Interna de Retorno (TIR) sería de 6,82% (seis con ochenta y dos por ciento); y 4) se establecieron determinadas obras obligatorias a ejecutar, el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 772/010, de 20 de mayo de 2010;----------

V) que con fecha 1 de setiembre de 2010, se suscribió un Acuerdo con el objeto de modificar la Cláusula 60.3 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones de la Concesión de Obra Pública, relacionada con la tarifa a cobrar a los usuarios para cada categoría de vehículo, el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.468/010, de 12 de octubre de 2010;----------

VI) que con fecha 22 de julio de 2014, se suscribió un Acuerdo, mediante el cual concedente y concesionario estipularon -entre otros- que: 1) el Valor Presente de los Ingresos (VPI) sería de U$S 23:502.255 (dólares estadounidenses veintitrés millones quinientos dos mil doscientos cincuenta y cinco) sin IVA; 2) la tasa de descuento del VPI seguiría siendo de 9% (nueve por ciento); 3) la Tasa Interna de Retorno (TIR) sería de 6,74% (seis con setenta y cuatro por ciento); y 4) la totalidad de las obras obligatorias a ejecutar, el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 3 de noviembre de 2014;----------

VII) que con fecha 2 de marzo de 2021 se suscribió un Acuerdo, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A., a través del cual ambas partes acordaron la ejecución de las siguientes obras complementarias: 1) Construcción de un empalme a desnivel en la Ruta N° 5 y Camino Pérez; 2) Construcción de la Doble Calzada de Ruta N° 5 en el Tramo comprendido entre el Intercambiador de Accesos a Canelones Sur y el empalme con Ruta N° 11; 3) Obras Complementarias de Mantenimiento Mayor, rehabilitación con recapados con mezcla asfáltica elaborados con cemento tipo AC 30, estipulándose que el Valor Presente de los Ingresos (VPI) se fija en

la suma de U$S 28:248.232 (dólares estadounidenses veintiocho millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos) sin IVA; 4) El concedente asumirá como Aporte para el financiamiento en forma parcial de las obras el pago de U$S 871.952 (dólares estadounidenses ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y dos) en el Trimestre 90, U$S 976.293 (dólares estadounidenses novecientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres) en el Trimestre 91, U$S 986.629 (dólares estadounidenses novecientos ochenta y seis mil seiscientos veintinueve) en el Trimestre 92 y 10 pagos de U$S 1:865.000 (dólares estadounidenses un millón ochocientos sesenta y cinco mil) cada uno en los Trimestres, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105 y 113 de la Concesión, totalizando un total de U$S 21:484.874 (dólares estadounidenses veintiún millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro), Anexo 6; y 5) la Tasa Interna de Retorno (TIR) se mantiene en 6,74% (seis con setenta y cuatro por ciento), dicho Acuerdo fue aprobado mediante Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de mayo de 2021;----------

VIII) que con fecha 17 de febrero de 2022 se suscribió un Acuerdo, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A., a través del cual ambas partes acordaron que el objeto de la Concesión comprende el tramo de la Ruta N° 5 entre el 11km300 y el 69km000, estipulándose la ejecución de las siguientes obras complementarias: 1) Modificación de intercambiador en acceso Sur a la ciudad de Canelones (Ruta N° 5 entre 43km150 y 44km030), las cuales comprenden la construcción de una nueva calzada doble vía de Ruta N° 5 a ejecutarse en mezcla asfáltica entre las progresivas 43km150 y 44km030, la construcción de un nuevo pasaje superior sobre el nuevo trazado de la vía férrea y su cruce con Ruta N° 5, la demolición del pasaje superior existente y la demolición parcial del tramo actual de Ruta N°

5 que queda desafectado al tránsito. Las obras viales comprenden la construcción y/o el alargue de las alcantarillas existentes, el movimiento de suelos, la construcción de bases y sub-bases, la construcción del pavimento, la señalización horizontal y vertical y la iluminación vial y; 2) Duplicación de vía en el Tramo de Ruta N° 5 entre 46km230 y 69km000, comprendiendo dichas obras: la construcción de una segunda vía de circulación a efectos de transformar al tramo en una carretera con 4 carriles, la construcción de 4 nuevos puentes sobre los Arroyos Canelón Chico Sur y Norte, la construcción de un nuevo puente sobre el Arroyo Canelón Grande y el ensanche y refuerzo de los puentes sobre el Río Santa Lucía (Paso Pache) y el Arroyo Mendoza. Las obras comprenden la construcción y/o el alargue de las alcantarillas existentes, el movimiento de suelos, la construcción de bases y sub-bases, la construcción del pavimento, la construcción de refugios peatonales y la señalización horizontal y vertical correspondiente, dicho Acuerdo fue aprobado mediante Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de junio de 2022;----------

IX) que por el documento citado en el Visto de la presente Resolución el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A., acuerdan la ejecución de las siguientes obras complementarias: 1) Intercambiador de tránsito a desnivel en la intersección de Ruta Nº 5 y Ruta Nº 102; 2) Obras adicionales para la ejecución de la doble vía en el tramo de Ruta Nº 5 entre 43km150 y 46km230 - 69km000; 3) Obras de rehabilitación en el tramo de Ruta Nº 7 entre 149km000 - 227km000; y 4) Obras de recapados parciales;----------

X) que la Inversión Comprometida por el Concesionario asciende al monto de U$S 104:950.000 (dólares estadounidenses ciento cuatro millones novecientos cincuenta mil) sin Impuestos y Leyes Sociales, comprendiendo dicho monto los

importes certificados a partir de julio de 2024 como adicionales al Acuerdo suscrito el 17 de febrero de 2022 hasta la entrada en vigencia del presente proyecto de Acuerdo;----------

XI) que como contrapartida por las obras ejecutadas, el Concedente abonará al Concesionario, los siguientes aportes: Aporte 1 de U$S 20:250.000 (dólares estadunidenses veinte millones doscientos cincuenta mil), Aporte 2 de U$S 22:050.000 (dólares estadunidenses veintidós millones cincuenta mil), Aporte 3 de U$S 28:800.000 (dólares estadounidenses veintiocho millones ochocientos mil), Aporte 4 de U$S 28:800.000 (dólares estadounidenses veintiocho millones ochocientos mil), y Aporte 5 de U$S 20:880.000 (dólares estadounidenses veinte millones ochocientos ochenta mil);----------

XII) que el Departamento de Evaluación Técnico-Económica de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que en consideración del último Acuerdo vigente del 17 de febrero de 2022, la nueva estructura de Aportes del Estado para la extensión de la Concesión en estudio en forma comparativa, contiene una reducción en la cantidad de cuotas, estableciendo 9 (nueve) cuotas anuales en forma diferida. En tal sentido se reduce la cantidad de contraprestaciones del Acuerdo anterior desestimando en esta instancia pagos parciales y anuales en paralelo a obras iniciales puntuales. En este contexto la nueva propuesta presenta un diferimiento total de los Aportes del Estado, cuya concreción se realiza una vez finalizadas las nuevas obras objeto de la eventual ampliación de la Concesión y a través del cumplimiento de los hitos de obra establecidos en proyecto de Acuerdo adjunto;----------

XIII) que el referido Departamento agrega que en función del análisis realizado y por lo anteriormente expuesto, el Plan Económico-Financiero asociado a la propuesta de la Concesionaria para la construcción del Intercambiador de tránsito a

desnivel en Ruta Nº 5 y Ruta Nº 102, el completamiento de obras complementarias y adicionales para la finalización de la doble vía de Ruta Nº 5 entre tramo de acceso sur a la ciudad de Canelones y la progresiva 69km000, obras de reconstrucción en Ruta Nº 7, entre otras obras de mantenimiento mayor consistentes en recapados parciales, además del mantenimiento rutinario del tramo concesionado, contiene los ajustes solicitados y cálculos financieros correctos, estableciendo que los guarismos económicos de rentabilidad presentados y analizados son de aceptación para la Administración;----------

XIV) que la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que el presente proyecto de Acuerdo se ajusta a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de Concesiones, no existiendo objeciones de carácter jurídico que formular al mismo;----------

XV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 340/2025, de 12 de febrero de 2025, ha tomado la intervención previa que le compete;----------

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución, a los efectos de aprobar el Acuerdo referido en el Visto de la presente Resolución, y sus respectivos Anexos;----------

ATENTO: a lo preceptuado en la Cláusula Décimo Sexto del referido documento, y a lo expuesto;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase en todas sus partes, el Acuerdo suscrito con fecha 17 de febrero de 2025, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A. y sus respectivos Anexos, los que forman parte integrante del referido Acuerdo.----------

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2º.- Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su cumplimiento.----------

LACALLE POU LUIS

ACUERDO

ACUERDO AD-REFERENDUM: En la ciudad de Montevideo, el 17 de febrero de 2025, entre POR UNA PARTE: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don JOSE LUIS FALERO, que en adelante se denominará el Concedente, con domicilio en Rincón 575, piso 8 y, POR OTRA PARTE: la empresa HERNANDEZ & GONZALEZ S.A., RUT No. 210705910016 que en adelante se denominará el Concesionario, representada por el señor Orlando Omar HERNANDEZ FERNANDEZ, titular de la cedula de identidad No. 4.049.389-9, con domicilio en Avenida Millán 5478 Bis, celebran el presente acuerdo en expediente Nº 2024-10-3-0006340, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Antecedentes: I) El Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 29 de setiembre de 1999 adjudicó a Hernández & González S.A. la Concesión de Obra Pública "Ruta Nº 5, Accesos a Montevideo-Mendoza (progresivas 11k300 y 69k000)", según el llamado a la Licitación Pública Internacional No. 78/98. El 29 de octubre de 1999 la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas suscribió el contrato pertinente.

II) El Concesionario se obligó a la reconstrucción, conservación y explotación del tramo de Ruta Nº 5, entre el Aº Pantanoso (progresiva 11k300) y la progresiva 69k000, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la licitación y el contrato. La descripción de las obras objeto de la Concesión están previstas en el Artículo 1, Capítulo I, Sección 2 del Pliego de Condiciones que identifica al Tramo I: desde el Aº Pantanoso al empalme con la ex - Ruta Nº 5, entre las progresivas 11k300 y 31k500, en una longitud total de 20,2km.

III) El 9 de junio de 2004 Concedente y Concesionario celebraron un convenio para la adecuación del cronograma de obras en el cual –entre otros- se subdivide el Tramo I en 1 a) y 1 b), pues en cada una de las obras se hace referencia a los plazos de cumplimiento de cada uno de los subtramos.

IV) El 28 de setiembre de 2009, Concedente y Concesionario estipularon - entre otros aspectos- que: 1) el Valor Presente de los Ingresos (VPI) sería en U$S 18:393.700 (dólares estadounidenses dieciocho millones trescientos noventa y tres mil setecientos) sin IVA.; 2) la tasa de descuento del VPI seguiría siendo de 9%; 3) la Tasa Interna de Retorno (TIR) sería de 6,82%.; y 4) la totalidad de las obras obligatorias a ejecutar. Este acuerdo fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 20 de mayo de 2010.

V) El 28 de setiembre de 2009, Concedente y Concesionario acordaron modificar la Cláusula 60.3 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones de la Concesión de Obra Pública, relacionada con la tarifa a cobrar a los usuarios para cada categoría de vehículo. Este acuerdo fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 12 de octubre de 2010.

VI) El 22 de julio de 2014, Concedente y Concesionario estipularon - entre otros aspectos- que: 1) el Valor Presente de los Ingresos (VPI) sería en U$S 23:502.255 (dólares estadounidenses veintitrés millones quinientos dos mil doscientos cincuenta y cinco) sin IVA.; 2) la tasa de descuento del VPI

seguiría siendo de 9%; 3) la Tasa Interna de Retorno (TIR) sería de 6,74%.; y 4) la totalidad de las obras obligatorias a ejecutar. Este acuerdo fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2014.

VII) El 2 de marzo de 2021, Concedente y Concesionario estipularon- entre otros aspectos- que: 1) el Valor Presente de los Ingresos (VPI) sería en U$S 28:248.232 (dólares estadounidenses veintiocho millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos) sin IVA.; 2) la tasa de descuento del VPI seguiría siendo de 9%; 3) la Tasa Interna de Retorno (TIR) sería de 6,74%.; y 4) la totalidad de las obras obligatorias a ejecutar. Este acuerdo fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 21 de mayo de 2021.

VIII) El 17 de febrero de 2022, Concedente y Concesionario estipularon- entre otros aspectos- que: 1) el Concesionario ejecutaría obras complementarias en Ruta N5 en los tramos comprendidos entre 43k150 y 44K030 y entre el 46k230 y 69K000.; 2) la inversión Comprometida por el Concesionario era de USD 77.000.000 (dólares estadounidenses setenta y siete millones) sin impuestos ni leyes sociales); 3) si la inversión necesaria era mayor, el Concedente abonaría al Concesionario la diferencia de la inversión total comprometida por éste, realizando aportes adicionales en dólares estadounidenses por el monto ejecutado. Estos pagos se verificarían dentro de los 60 días siguientes al mes del respectivo certificado. Este acuerdo fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 7 de junio de 2022.

IX) Concedente y Concesionario están de acuerdo en atender los requerimientos de la Dirección Nacional de Vialidad, la cual entiende necesario y conveniente, fundada en razones de interés público como, el incremento en los últimos años del volumen de tránsito en el tramo concesionado, el aumento general de la actividad económica en nuestro país, la instalación de nuevos emprendimientos industriales y la reconstrucción de la vía férrea en el tramo Montevideo- Paso de los Toros; y por razones de seguridad vial, la realización de obras como un nuevo intercambiador a desnivel entre Ruta 5 y Ruta 102, obras adicionales requeridas en la duplicación de vía en el tramo de Ruta N5 entre 43K150-44K030 y 46k230-69K000, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo, que motivan este Acuerdo ad-referéndum; -sin perjuicio de lo que resulte pendiente a la fecha-, de los Acuerdos previos.

X) El fundamento contractual y jurídico para: 1) propiciar la ejecución de obras complementarias, surge de lo estipulado en la Cláusula 31.2 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones de la Concesión, modificado por el Numeral 2 del Comunicado Nº 4 ; en el párrafo final del Artículo 1, Capítulo I, de la Sección 2 del Pliego de Condiciones de la Concesión, modificado por el Numeral 1 del Comunicado Nº 4; en el Artículo 56.1, Capítulo XII de la Sección 1 del Pliego de Condiciones de la Concesión, y en la Cláusula Decimo- Novena, numeral 19.1 del Contrato de Concesión de Obra Pública, de fecha 29 de octubre de 1999; y 2) aportar recursos para el financiamiento parcial de tales obras, surge de lo previsto por el artículo 152 de la Ley Nº 19.670 de 28 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Objeto: En este acto las partes acuerdan:

1) **Las obras complementarias a ejecutar por el Concesionario serán las siguientes:**

1.1. Intercambiador de Transito a Desnivel en la Intersección de Ruta N5 y Ruta 102

Comprende la construcción de un pasaje superior de Ruta 5 sobre Ruta 102, sus accesos, ramas secundarias, así como una rotonda de pavimento de hormigón a nivel de terreno actual para las maniobras de incorporación y salida al anillo perimetral. La estructura será tipo viga de 6 carriles de 193,6 metros de longitud y 28,6 metros de ancho entre pies de barreras New Jersey externas, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 3.
Implica asimismo la realización de obras viales consistentes en la construcción y/o el alargue de las alcantarillas existentes; el movimiento de suelos; la construcción de bases y sub-bases; la construcción del pavimento en mezcla asfáltica en caliente, la señalización horizontal y vertical y la iluminación vial, según el alcance indicado en el Anexo 3.
Para esta obra complementaria el proyecto ejecutivo será elaborado por el Concesionario y aprobado por el Concedente.
El plazo total de ejecución de las obras indicadas será de 30 meses contados desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra.

1.2 Obras adicionales para la ejecución de la doble vía en el Tramo de Ruta N5 entre 43K150-44K030 y 46k230-69K000.
Dichas obras comprenden obras adicionales requeridas para la finalización de la construcción de la doble vía de acuerdo al proyecto ejecutivo como ser: alargues de las alcantarillas existentes; movimiento de suelos; construcción de bases y sub-bases; la construcción del pavimento en mezcla asfáltica en caliente, rotondas en pavimento de hormigón y mezcla asfáltica en caliente, señalización horizontal y vertical, así como la iluminación vial en el Acceso Sur a la ciudad de Canelones y en el Tramo Canelones - Paso Espinosa.
Se establece como plazo de finalización para estas Obras 31 de diciembre de 2025.

1.3 Obras de rehabilitación en el Tramo de Ruta N7 entre 149K000 – 227K000.
Dichas obras comprenden la reconstrucción de las bases; la construcción del pavimento en mezcla asfáltica en caliente, la señalización horizontal y vertical según el alcance indicado en el Anexo 3.
Para esta obra complementaria el proyecto ejecutivo será elaborado por el Concesionario y aprobado por el Concedente
El plazo total de ejecución de las obras indicadas será de 21 meses contados desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra.

1.4. Obras de recapados parciales
Consiste en la incorporación de nuevas obras de rehabilitación con recapados parciales con mezcla asfáltica en caliente elaborada con cemento asfaltico AC30 en los tramos Concesionados. Estas obras se realizarán en los trimestres 117, 125, 133 y 141 de Concesión. Los productos asfálticos serán suministrados por el Concedente.
Los cuadros de metrajes con rubrado y precios unitarios figuran en el Anexo 4.

TERCERO (Ajuste de la Inversión Comprometida por el Concesionario en dólares estadounidenses en obras complementarias).
El monto de las Obras Complementarias comprometidas por el Concesionario, indicadas precedentemente en 1.1, 1.2 y 1.3 es de U$S 104:950.000 (dólares estadounidenses ciento cuatro

millones novecientos cincuenta mil) sin impuestos ni leyes sociales. Dicho monto comprende los importes certificados a partir de julio de 2024 como adicionales correspondientes al Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2022 hasta la entrada en vigencia de este Acuerdo.
En el Anexo 2 se detalla el cuadro de precios unitarios de los Rubros intervinientes para las obras complementarias 1.1, 1.2 y 1.3.

CUARTO (Mantenimiento de Tramos)
El mantenimiento de la Concesión, así como la ejecución de las obras anteriormente comprometidas en otros Acuerdos, se ejecutarán de acuerdo al Convenio vigente a la fecha y que fuera firmado con fecha 2 de marzo de 2021.

QUINTO (Obligaciones del Concedente)
5.1 En el Anexo 2 se establecen los precios básicos unitarios de cada uno de los Rubros intervinientes en las obras indicadas en la cláusula 1.1, 1.2 y 1.3 de este acuerdo, necesarios para la construcción de las mismas.
Mensualmente el Órgano de Control de la Concesión realizará certificados de avance de obra.
Para el caso de los Rubros cuyos precios unitarios están cotizados en pesos uruguayos, el Boletín base es el No. 673 correspondiente a julio de 2024.
Los precios unitarios cotizados en dólares americanos no conllevan ajuste paramétrico.

5.2 Leyes Sociales. El pago de las leyes sociales para la ejecución de la inversión comprometida será de cargo del Concedente.
El monto máximo de leyes sociales para las obras indicadas en la cláusula 1.1, 1.2, 1.3 y 1,4 de este acuerdo es de $521.958.750 (pesos uruguayos quinientos veintiún millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta).
Dicho monto se ajustará tomando como base el valor del jornal establecido en el boletín No. 673 de la DNV, correspondiente a julio 2024.

5.3 Aportes del Concedente.
5.3.1 Como contrapartida por las obras ejecutadas indicadas en la cláusula 1.1, 1.2 y 1.3, el Concedente abonara al Concesionario, las siguientes cantidades de acuerdo a lo expresado en el Anexo 1:

a) Aporte 1 de U$S 20:250.000 (dólares estadounidenses veinte millones doscientos cincuenta mil) en nueve (9) cuotas anuales iguales y consecutivas de U$S 2.250.000 (dólares estadounidenses dos millones doscientos cincuenta mil) cada una. El Concedente abonará este aporte una vez que el Concesionario haya alcanzado una inversión sin impuestos de U$S 20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) de la inversión total comprometida.

Siempre y cuando se hubiese cumplido con la inversión comprometida en el presente apartado, la primer cuota se pagará dentro de los 60 días contados desde el 01 de diciembre de 2027 y las sucesivas dentro de los sesenta días contados desde el 01 de diciembre de los siguientes años sucesivos correspondientes. En el caso que no se hubiera alcanzado el monto de inversión comprometida del presente apartado al 01 de diciembre de 2027, el pago de los aportes será

prorrateado hasta alcanzar el monto comprometido, estableciéndose que el primer pago se realizará a los 60 días de alcanzado dicho monto y el pago de las sucesivas cuotas se realizará dentro de los sesenta días desde el último día de dicho mes en el año siguiente.

b) Aporte 2 de U$S 22:050.000 (dólares estadounidenses veintidós millones cincuenta mil) en nueve (9) cuotas anuales iguales y consecutivas de U$S 2.450.000 (dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos cincuenta mil) cada una. El Concedente abonará este aporte una vez que el Concesionario haya alcanzado una inversión acumulada sin impuestos de U$S 42:000.000 (dólares estadounidenses cuarenta y dos millones) de la inversión total comprometida.

Siempre y cuando se hubiese cumplido con la inversión comprometida en el presente apartado, la primer cuota se pagará dentro de los 60 días contados desde el 01 de diciembre de 2027 y las sucesivas dentro de los sesenta días contados desde el 01 de diciembre de los siguientes años sucesivos correspondientes. En el caso que no se hubiera alcanzado el monto de inversión comprometida del presente apartado al 01 de diciembre de 2027, el pago de los aportes será prorrateado hasta alcanzar el monto comprometido, estableciéndose que el primer pago se realizará a los 60 días de alcanzado dicho monto y el pago de las sucesivas cuotas se realizará dentro de los sesenta días desde el último día de dicho mes en el año siguiente.

c) Aporte 3 de U$S 28:800.000 (dólares estadounidenses veintiocho millones ochocientos mil) en nueve (9) cuotas anuales iguales y consecutivas de U$S 3.200.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos mil) cada una. El Concedente abonará este aporte una vez que el Concesionario haya alcanzado una inversión acumulada sin impuestos de U$S 67:000.000 (dólares estadounidenses sesenta y siete millones) de la inversión total comprometida.

Siempre y cuando se hubiese cumplido con la inversión comprometida en el presente apartado, la primer cuota se pagará dentro de los 60 días contados desde el 01 de diciembre de 2027 y las sucesivas dentro de los sesenta días contados desde el 01 de diciembre de los siguientes años sucesivos correspondientes. En el caso que no se hubiera alcanzado el monto de inversión comprometida del presente apartado al 01 de diciembre de 2027, el pago de los aportes será prorrateado hasta alcanzar el monto comprometido, estableciéndose que el primer pago se realizará a los 60 días de alcanzado dicho monto y el pago de las sucesivas cuotas se realizará dentro de los sesenta días desde el último día de dicho mes en el año siguiente.

c) Aporte 4 de U$S 28:800.000 (dólares estadounidenses veintiocho millones ochocientos mil) en diez (9) cuotas anuales iguales y consecutivas de U$S 3.200.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos mil) cada una. El Concedente abonará este aporte una vez que el Concesionario haya alcanzado una inversión acumulada sin impuestos de U$S 92:000.000 (dólares estadounidenses noventa y dos millones) de la inversión total comprometida.

Siempre y cuando se hubiese cumplido con la inversión comprometida en el presente apartado, la primera cuota se pagará dentro de los 60 días contados desde el 01 de diciembre de 2027 y las sucesivas dentro de los sesenta días contados desde el 01 de diciembre de los siguientes años

sucesivos correspondientes. En el caso que no se hubiera alcanzado el monto de inversión comprometida del presente apartado al 01 de diciembre de 2027, el pago de los aportes será prorrateado hasta alcanzar el monto comprometido, estableciéndose que el primer pago se realizará a los 60 días de alcanzado dicho monto y el pago de las sucesivas cuotas se realizará dentro de los sesenta días desde el último día de dicho mes en el año siguiente.

c) Aporte 5 de U$S 20:880.000 (dólares estadounidenses veinte millones ochocientos ochenta mil) en nueve (9) cuotas anuales iguales y consecutivas de U$S 2.320.000 (dólares estadounidenses dos millones trescientos veinte mil) cada una. El Concedente abonará este aporte una vez que el Concesionario haya alcanzado la inversión total comprometida sin impuestos de U$S 104:950.000 (dólares estadounidenses ciento cuatro millones novecientos cincuenta mil).

Siempre y cuando se hubiese cumplido con la inversión comprometida en el presente apartado, la primera cuota se pagará dentro de los 60 días contados desde el 01 de diciembre de 2027 y las sucesivas dentro de los sesenta días contados desde el 01 de diciembre de los siguientes años sucesivos correspondientes. En el caso que no se hubiera alcanzado el monto de inversión comprometida del presente apartado al 01 de diciembre de 2027, el pago de los aportes será prorrateado hasta alcanzar el monto comprometido, estableciéndose que el primer pago se realizará a los 60 días de alcanzado dicho monto y el pago de las sucesivas cuotas se realizará dentro de los sesenta días desde el último día de dicho mes en el año siguiente.

5.3.2 Estos Aportes (1, 2, 3, 4 y 5) son independientes entre sí y una vez cumplidas las inversiones comprometidas en las condiciones establecidas para cada una de ellas, se considerarán irrevocables, por lo que no podrán ser retenidos ni compensados con ninguna otra obligación que el concesionario adeude o adeudare en el futuro como consecuencia del presente Acuerdo, del contrato de Concesión y sus ampliaciones, o de cualquier otro contrato que éste haya suscrito con el Concedente relativo a la Concesión, por eventuales incumplimientos del concesionario, en caso de resolución del Contrato de Concesión, o cualquier otro contrato suscrito con el Concedente.

5.3.3 A los efectos de que el Concesionario pueda obtener el financiamiento necesario para realizar las inversiones comprometidas, el Concedente se compromete desde este momento a aceptar, en cuanto se cumplan los extremos relativos al derecho al crédito y a la cesión de créditos según establece la ley, la cesión de créditos por los Aportes en las mismas condiciones establecidas para su pago, a cualquier Institución de Intermediación Financiera, Administradora de Fondos de Ahorro Previsional, Fideicomiso de Inversión o Financiero y/o, Organismo Multilateral de Crédito en las condiciones establecidas en Anexo 5. La cesión de créditos a los terceros antes indicados, por los Aportes 1, 2, 3, 4 y 5 en nada modifica que el crédito y pago de las respectivas cuotas está condicionado al cumplimiento de las correspondientes inversiones comprometidas por parte del Concesionario, según lo establecido en este Acuerdo.

La aceptación referida debe formalizarse dentro de los 60 días de haberse alcanzado cada monto de la inversión comprometida.

5.3.4 De acuerdo a lo mencionado precedentemente las partes establecen que el pago de los Aportes 1, 2, 3, 4 y 5 por parte del Concedente es independiente y autónomo respecto del tiempo de la vigencia de la Concesión, como así también de cualquier obligación que pudiera resultar de los Acuerdos de fechas 9 de junio 2004, 28 de setiembre de 2009, 22 de julio de 2014 y 02 de marzo de 2021 y 17 de febrero de 2022, el contrato de Concesión, sus sucesivas ampliaciones o cualquier otro contrato que éste haya suscrito con el Concedente.

5.3.5 Los pagos se realizarán a través del SIIF en dólares estadounidenses. El Concesionario deberá tener una cuenta en dólares estadounidenses activa en RUPE a tales efectos.

5.3.6 Por el atraso en la fecha de pago de cualquiera de las cuotas pactadas de los aportes, se aplicará una multa equivalente a la tasa media de interés para empresas, en dólares estadounidenses publicada por el BCU, desde su vencimiento hasta su efectivo pago.

5.3.7 El Concesionario (y/o el cesionario de los créditos) dispondrá de un plazo de 90 días para realizar el reclamo formal de los intereses referidos en este apartado, desde que el pago debió realizarse, vencido dicho plazo caducará la oportunidad de hacerlo únicamente por la cuota individualmente considerada.

5.3.8 Si los Aportes 1, 2, 3, 4 y/o 5, se hubieran cedido total o parcialmente, las partes no podrán acordar modificaciones al presente Contrato ni tomar acciones vinculadas al mismo que afecten directa o indirectamente los créditos cedidos sin el consentimiento expreso y por escrito del cesionario de los créditos, el que no será irrazonablemente denegado.

5.3.9. Dado que para concretar las obras indicadas en la cláusula 1.1, 1.2 y 1.3 se requiere de la aprobación de los proyectos ejecutivos correspondientes, se acuerda lo siguiente: mensualmente el Órgano de Control de la Concesión realizará certificados de avance de obra, de los que surgirá un monto de ejecución en dólares básicos, y un monto de ejecución en dólares corrientes. El monto en dólares básicos será calculado como la sumatoria de multiplicar las cantidades ejecutadas de cada rubro, por el precio unitario correspondiente, dividido sobre el dólar base. El monto en dólares corrientes será calculado como la sumatoria de multiplicar las cantidades ejecutadas de cada rubro, por el precio unitario, ajustado por el coeficiente paramétrico correspondiente, y dividido sobre el dólar del mes de ejecución.

a) En caso de que se completen las obras descriptas en el Cláusula 1.1, 1.2 y 1.3, sin haberse invertido la totalidad de los U$S 104.950.000 básicos comprometidos, el Concedente indicará otras obras a ejecutar hasta alcanzarse la inversión comprometida.
b) En caso de que las obras comprometidas en la Cláusula 1.1, 1.2 y 1.3 demandaran una inversión mayor a los U$S 104.950.000 básicos comprometidos, la diferencia será de cargo del Concedente hasta un 10% del monto de la inversión comprometida. Superado dicho 10% la diferencia será de cargo del Concesionario.
c) En caso de que el monto certificado en dólares corrientes superara los U$S 104.950.000, sin que el monto certificado en dólares básicos alcance la inversión comprometida, el Concedente abonará la diferencia (total dólares corrientes certificados – 104:950.000) hasta que se alcance

la certificación básica comprometida. Una vez alcanzada la certificación básica comprometida opera la cláusula b).

d) Cuando corresponda, los pagos se realizarán dentro de los 60 días de realizado el certificado correspondiente de la forma indicada en 5.3.5 como aportes adicionales a los establecidos en el apartado 5.3. En caso de atraso en los pagos se procederá como se indica en las cláusulas 5.3.6.

SEXTO (Expropiaciones).

Las expropiaciones son de cargo del Concedente. De existir atraso de parte del Concedente en el cumplimiento de esta obligación y habiendo el Concesionario ejecutado el 100% del proyecto en que no existan interferencias, se extenderá el plazo al Concesionario para la terminación de la Obra. En este caso, el Concedente deberá abonar las cuotas indicadas en 5.3 en las fechas establecidas en 5.3 como si se hubiera alcanzado la inversión total comprometida en plazo.

SEPTIMO (Otros permisos requeridos).

De existir atraso de parte del Concedente en el otorgamiento de los permisos necesarios para el comienzo de las obras mencionadas en 1.1 y habiendo el Concesionario presentado la documentación acordada en los plazos estipulados en el Acuerdo, se extenderá el plazo al Concesionario para la terminación de la Obra en la misma cantidad de días que tuvo de atraso el comienzo de la misma, sin penalidad alguna. En el caso de que este atraso lleve a que la culminación de la obra sea posterior a 1 de diciembre de 2027, el Concedente deberá abonar las cuotas indicadas en 5.3 para los aportes 1, 2, 3, 4 y 5 en las fechas establecidas en 5.3 como si se hubiera alcanzado la inversión total comprometida.

OCTAVO (Aspectos complementarios).

8.1 Las partes acuerdan trabajar conjuntamente en el corrimiento y/o adecuación de servicios que interfieran con el proyecto. Los trabajos se certificarán en el Rubro 1302 "Ayuda para adecuación de Servicios". El monto a certificar se obtendrá de aplicar un coeficiente de 1,15 a los costos reales de ejecución.

8.2 Las partes acuerdan que el plazo máximo para alcanzar el VPI establecido en el numeral 9 es hasta el mes de febrero de 2038.

8.3 Los de costos de operación indicados en el Anexo 1 fueron calculados teniendo en cuenta que la recaudación de peajes se realizará sin cajeros.

El Concesionario percibirá trimestralmente la totalidad de los peajes derivados a SUCIVE, siendo la gestión del cobro a cargo del Concedente. El plazo del pago será de 30 días luego de vencido el trimestre correspondiente. En caso de que lo recaudado y transferido por SUCIVE anualmente, no alcance al 75% del valor de los peajes derivados por el mismo periodo, el Concedente abonará la diferencia. Por el atraso en la fecha de pago se aplicará una multa equivalente a la tasa media de interés para Empresas, en pesos uruguayos publicada por el BCU, desde su vencimiento hasta su efectivo pago.

NOVENO (Valor presente de los Ingresos).

Sin perjuicios de las obligaciones antes asumidas por el Concedente, por el presente Acuerdo se extiende el valor presente de los ingresos (VPI), vigente según acuerdo de fecha 17 de febrero de 2022 a USD 33.805.635 sin IVA (dólares estadounidenses treinta y tres millones ochocientos cinco mil

seiscientos treinta y cinco). Para el cálculo del VPI se seguirá tomando la tasa de descuento del 9% y la Tasa Interna del Retorno (TIR) del 6,74%.

DECIMO (Recepción definitiva de las obras).
Recibidas las obras dispuestas por el presente Acuerdo con carácter provisorio total por la Administración, las mismas tendrán un período de responsabilidad por defectos de 3 años, independientemente de la duración de la Concesión, debiendo todas las garantías del contrato de Concesión permanecer vigentes hasta la finalización de este período de garantía.

DECIMO PRIMERO (Productos asfálticos).

Los Productos Asfalticos necesarios para la ejecución de las Obras Complementarias estipuladas en la cláusula 1.4 de este Acuerdo serán de cargo del Concedente hasta los valores máximos estipulados en el Cuadro "Productos Asfalticos a ser Suministrados por MTOP" que figura en Anexo 4.

DECIMO SEGUNDO (Renuncias recíprocas).
Cada una de las partes desiste de toda petición o pretensión, así como de cualquier otro reclamo o perjuicio contra la otra parte, ocurrido a la fecha de suscripción de este Acuerdo, sin perjuicio de las obligaciones de ambas partes vigentes a la fecha o a futuro o de derivaciones de las mismas, del Acuerdo de fecha 02 de marzo de 2021 y del Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2022 referido en los antecedentes.

DECIMO TERCERO (Remisión).
Todo lo no expresamente previsto en el presente acuerdo, se rige por el Pliego de Condiciones Particulares de la Concesión de obra pública " *Concesión de Obra Pública, Ruta 5: Accesos a Montevideo – Mendoza"* según el llamado a la Licitación Pública No. 78/98, el contrato de Concesión de 5 de octubre de 1999, y los Acuerdos de 9 de junio de 2004, 28 de setiembre de 2009, 22 de julio de 2014, 02 de marzo de 2021 y 17 de febrero de 2022, las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas de agosto 2003. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones Particulares y el presente Acuerdo, prevalecerá lo dispuesto en este último.

DECIMO CUARTO (Anexos).
Son parte integrante de este Acuerdo, el Anexo 1: "Plan económico financiero"; Anexo 2 "Cuadro de precios unitarios de las obras complementarias 1.1, 1.2 y 1.3"; Anexo 3 "Alcance de las Obras Complementarias 1.1 y 1.3"; Anexo 4 "Obras Complementarias de Recapado Parciales"; Anexo 5 "Modelo de nota de aceptación de cesión de crédito".

DECIMO QUINTO (Domicilios).
Las partes ratifican sus domicilios especiales a todos los efectos legales en los establecidos como suyos en la comparecencia, los que se tendrán como tales, salvo notificación expresa de cambio.

DECIMO SEXTO (Vigencia).
El presente acuerdo entrará en vigencia una vez intervenido sin objeciones por el Tribunal de Cuentas de la República y, aprobado por el Poder Ejecutivo.

DECIMO SEPTIMO (Otorgamiento).

Para constancia y fiel cumplimiento las partes otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO 1

Plan Económico – Financiero

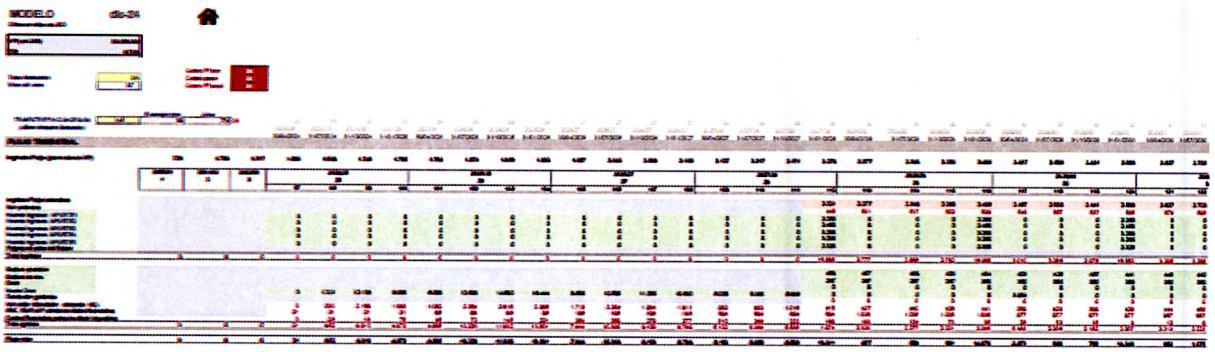

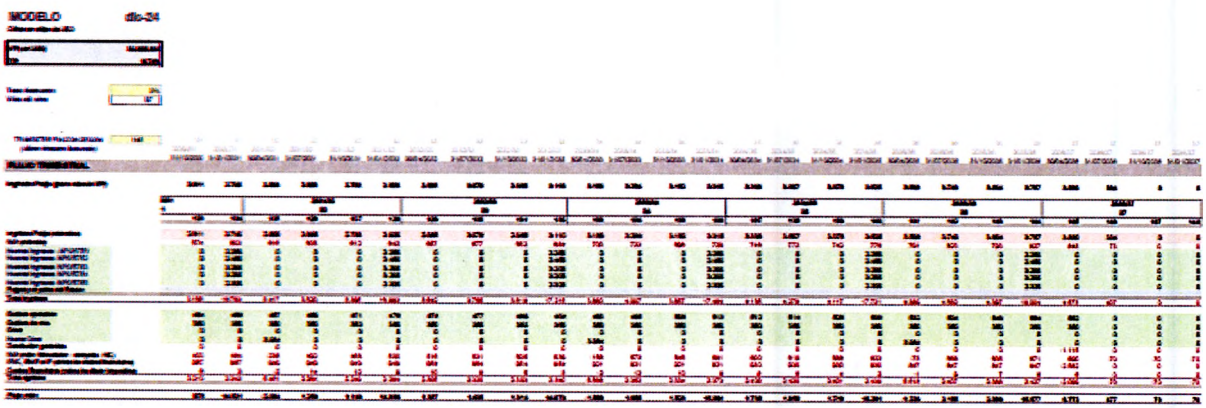

ANEXO 2

Precios Unitarios Básicos de rubros intervinientes de la Obra descripta 1.1.

GRUPO	RUBRO	DENOMINACION	UNIDAD	Precios unitarios $ (no inlcuye imp ni LLSS)	Observaciones
RUBROS GLOBALES					
1	1	MOVILIZACION	GLOBAL	45.418.928,00	
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GLOBAL	34.690.927,00	
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	GLOBAL	11.593.643,00	
80	912	ALIMENTACION	PER.MES	67.683,64	
82	915	SUMINISTRO DE LOCOMOCION SIN CHOFER	VEH.MES	88.200,79	
89	1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	GLOBAL		Su precio será por administración según lo estipulado en el Acuerdo
89		PROYECTO EJECUTIVO	GLOBAL	18.083.250,00	
89		ILUMINACIÓN	GLOBAL	27.306.349,00	
RUBROS GENERALES					
2	9	EXTRACCION DE ARBOLES (Y TOCONES; d=0.5 a 1 m)	C/U	7.638,00	
2	72	TRASPLANTE DE PALMERAS	C/U	9.929,00	
20	427	REVESTIMIENTO CON SUELO-PASTO	Ha	375.153,00	
20	429	RELLENO DE CANTEROS	M2	185,50	
39	606	REFUGIO PEATONAL (con alcantarilla y demolición del refugio existente)	C/U	253.064,00	
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS					
2	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	330,00	
2	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	317,00	
2	8	EXCAVACIÓN NO CLASFICADA DE PRÉSTAMO	M3	603,00	
3	76	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS (DISTANCIA LIBRE = 400 METROS)	M3.KM	15,00	
RUBROS DE PAVIMENTO					
4	94	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO (CON TRANSPORTE)	TON	8.900,00	
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	2.233,00	
5	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	2.404,00	
6	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	16,90	
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	15,70	
7	131	BASE GRANULAR CON CBR > 60 % (CON TRANSPORTE)	M3	1.272,00	
7	133	BASE GRANULAR CON CBR > 80 % (CON TRANSPORTE)	M3	1.460,00	
7	181	RECICLADO DE PAVIMENTOS	M2	105,80	
9	212	AGREGADOS PETREOS FINOS PARA CURADOS	M3	1.984,50	
13	282	CORDONES DE HORMIGÓN ARMADO CLASE VII	M3	106.740,00	
32	542	PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE (22 CM DE ESPESOR)	M2	6.260,00	
43	632	DEMOLICION Y RETIRO DE PAVIMENTOS	M2	623,00	
152	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON	49.200,00	
152	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	52.530,00	
154	2138	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS MODIFICADAS	M3	57.500,00	
10	527	VEREDAS DE HORMIGÓN 7 CM	M2	3.255,00	
32		TRUCK APRON (ancho 3,0m)	M2	6.260,00	
13		CORDÓN MONTABLE (truck apron)	M	5.330,00	
RUBROS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL					
41	620	TERMINAL DEFENSA METÁLICA (TIPO EURO ET)	C/U	275.692,00	
41	621	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS CERTIFICADAS H1W5A	M	4.100,00	
41	624	POSTE DE CAÑO PARA SEÑALES	M	2.200,00	
41	624-1	SOPORTE PARA SEÑALES DE 2,40 X 1,20M (INCLUYE POSTES, SEÑAL Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	C/U	17.862,00	
41	624-2	SOPORTE PARA SEÑALES DE 2,40 X 2,40M (INCLUYE POSTES, SEÑAL Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	C/U	39.272,00	
301	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS (sin poste)	M2	8.874,00	
303	3036	BARRERAS TIPO NEW JERSEY	M	23.000,00	
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	285,00	
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	638,00	
304	3046	SUPERFICES APLICADAS EN CALIENTE	M2	2.492,00	
304	3047	PINTURA DE PAVIMENTO CON RESALTO	M2	1.790,00	
304	3051	SUPERFICIES PINTADAS	M2	592,00	
304	3056-1	PÓRTICOS (7,20 <=L<=10,80M)(INCLUYE SEÑAL)	C/U	1.825.690,00	
304	3057	COLUMNAS CON PESCANTE	C/U	532.750,00	
304	5154	SUPERFICIES PREFORMADAS	M2	9.300,00	
304		AMORTIGUADOR DE IMPACTO	C/U	1.218.200,00	
RUBROS DE DRENAJE PLUVIAL					
13	261	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUPERF.)	M3	62.917,50	
13	263	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALARGUE DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUPERF.)	M3	62.917,50	
13	274	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO 60 CM. (SIN CABEZALES)	M	15.100,00	
13	275	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO 80 CM. (SIN CABEZALES)	M	20.950,00	
13	277	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO 120 CM. (SIN CABEZALES)	M	38.950,00	
13	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	44.410,00	
13		SUM Y COLOCACION REGUERAS ACO MONOBLOCK RD200 D=400	M	20.571,62	
13		SUM Y COLOCACION CAÑOS D=400 PARA DESAGUES REGUERAS	M	9.642,94	
RUBROS ESTRUCTURA					
23		VIADUCTO R5 y R102	M	2.139.203,01	
23		MUROS DE CONTENCION EN TIERRA ARMADA	M2	30.834,00	

Precios Unitarios Básicos de rubros intervinientes de la Obra descripta 1.2.

GRUPO	RURBRO	DENOMINACION	UNIDAD	Precios unitarios (no incluye imp ni LLSS)		Observaciones
				$	USD	
RUBROS GLOBALES						
2	9	EXTRACCION DE ARBOLES (Y TOCONES; d=0,5 A 1m)	C/U	7.638,08		
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GLOBAL	79.004.779,75		
14	311	ALAMBRADOS DE LEY	M	585,17		
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	GLOBAL	4.494.652,72		
20	427	REVEST.CON SUELO VEGETAL C/PASTO (ALTURA 7 cm)	HA	375.152,34		
20	429	ACONDICIONAMIENTO DE CANTEROS	M2	185,41		
33	498	HORMIGON ARMADO PARA MURO DE CONTENCION	M3	102.022,77		
38	599	SUMIN.Y COLOC.DE GEOGRILLA	M2	489,99		
39	606	REFUGIOS PEATONALES (SIN ALCANTARILLA PLANO 207)	C/U	253.063,60		
39	606-1	REFUGIOS PEATONALES (SIN ALCANTARILLA PLANO 258)	C/U	296.977,32		
80	912	ALIMENTACION	PER.MES	67.683,64		
82	915	SUMINISTRO DE LOCOMOCION SIN CHOFER	VEH.MES	88.200,79		
89	929	ALOJAMIENTO DE PERSONAL DE INSPECCION	CASA.MES	94.005,05		
89	1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERV.	GLOBAL			Su precio será por administración según lo estipulado en el Acuerdo
105	1159	CAÑO DE PVC de 75mm	M	416,24		
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS						
2	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	410,67		
2	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	316,98		
2	7-1	LIMPIEZA DE COBERTURA VEGETAL	M3	127,98		
2	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	762,94		
2	60	EXCAVACION EN ROCA	M3	1.065,01		
3	76	S/TRANSPORTE DE SUELOS(DIST-LIBRE 400 M)	M3.KM	14,74		
3	77	S/TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA (DIST-LIBRE 20 KM)	TON.KM	11,37		
RUBROS DE PAVIMENTO						
4	94	CEMENTO PORTLAND P/BASE ESTAB. CON CEMENTO (CON TRASNPORTE)	TON	13.423,35		
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	2.937,58		
5	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA CON CEMENTO AC30	TON	3.105,76		
5	102-1	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA CON ASFALTO MODIFICADO	TON	3.388,10		
5	103	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	TON	4.241,26		
6	111	EJEC.DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	16,89		
6	112	EJEC.DE TRATAMIENTO BITUMINOSO	M2	30,64		
6	113	EJEC.DE TRATAMIENTO BITUMINOSO	M2	55,66		
6	118	EJEC.TRAT. BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	15,63		
7	129	BASE GRANULAR C/CRB>40% (CON TRANSPORTE)	M3	1.230,81		
7	131	BASE GRANULAR C/CRB>60% (CON TRANSPORTE)	M3	1.431,18		
7	133	BASE GRANULAR C/CRB>80% (CON TRANSPORTE)	M3	1.617,85		
7	137	BANQUINAS MATERIAL GRANULAR CBR 80% (CON TRANSPORTE)	M3	1.680,08		
7	181	RECICLADO PAVIMENTOS CON CEMENTO PORTLAND 20CM (CEMENTO NO INCLUIDO)	M2	105,78		
9	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	1.984,43		
32	532	PAVIMENTO DE HORM. SIMPLE 20CM	M2	5.040,70		
32	534	CORDONES DE HORMIGON SIMPLE CON CORDONERA	M3	72.390,02		
32	534-1	CORDON PISABLE	M2	5.329,14		
32		PROTECCIÓN MECÁNICA DE TUBERÍAS	M2	2.625,36		
32		BADÉN DE HORMIGÓN	M	7.561,05		
43	588	DEMOUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	M3	3.113,05		
43	632	DEMOLICION Y RETIRO DE PAVIMENTO DE HORMIGON	M2	622,61		
43	634	DEMOLICION Y RETIRO DE PAV.ASFALTICO	M2	389,75		
152	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABABORACION DE CEMENTO ASFALTICO AC30	TON	55.273,26		
153	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	64.245,52		
154	2137	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABABORACION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO	TON	78.190,88		
154	2138	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABABORACION DE EMULSION ASFALTICA MODIFICADA	M3	61.800,15		
151	2376	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO (5 CM ESPESOR)	M3	3.708,53		
RUBROS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL						
19	421	PORTICO DE 13,1 M CON SEÑAL	C/U	1.356.586,19		
19	421-1	PORTICO DE 14,5 M CON SEÑAL	C/U	1.825.686,09		
19	422	COLUMNA CON PESCANTE TIPO RUTA NACIONAL (INCLUYE SEÑAL)	C/U	532.745,34		
19	422-1	COLUMNA CON PESCANTE TIPO URBANO (INCLUYE SEÑAL)	C/U	259.399,56		
32	540	SEPARADOR ACUSTICO DE HORMIGON	M	2.940,41		
41	620	TERMINAL PARA PARAPETO METALICO (TIPO EURO-ET)	C/U	275.691,73		
41	621	PARAPETOS METAL PARA PROTECION DEL TRANSITO LAM 267	M	3.458,96		
41	621-1	PARAPETOS METAL PARA PROTECION DEL TRANSITO LAM 269	M	14.732,60		
41	621-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS CERTIFICADAS H2W5A	M	8.711,45		
41		ORUGAS REFLECTIVAS	M	3.849,69		
41	624	POSTE DE CAÑO PARA SEÑALES	M.	2.177,86		
41	624-1	SOPORTE PARA SEÑALES DE 2,40 X 1,20M (INCLUYE POSTES, SEÑAL Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	C/U	18.063,44		
41	624-2	SOPORTE PARA SEÑALES DE 2,40 X 2,40M (INCLUYE POSTES, SEÑAL Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	C/U	39.713,96		
303	3036	DEFENSAS NEW JERSEY	M	23.419,55		
41	718	AMORTIGUADORES DE IMAPCTO MODELO TRACC UBICADOS EN EXTREMOS FRONTALES DE MUROS LATERALES Y NEW JERSEY CENTRAL	C/U	1.218.193,62		
301	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS SIN POSTE	M2	10.347,43		
301	3012	SEÑALES CLASE 3 INSTALADAS SIN POSTE	M2	11.900,71		
303	3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	134.586,36		
303	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	157.430,66		
303	3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	148.435,76		
303	3034	POSTE FLEXIBLE DE PVC	C/U	7.603,75		
304	3037	LINEA DE EJE APLICADO EN FRIO	M2	356,03		
304	3038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIO	M2	356,03		
304	3039	LINEA AMARILLO APLICADO EN FRIO	M2	356,03		
304	3040	SUPERFICIES APLICADAS EN FRIO	M2	356,03		
304	3041	PINTURA DE IMPRIMACION	M2	522,17		
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	284,82		
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	664,58		
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	664,58		
304	3045	LINEA AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	664,58		
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS CALIENTE	M2	2.492,18		
304	3047	PINTURA PAVIMENTO CON RESALTO	M2	1.780,13		
304	3049	SUPERFICIES APLICADAS CALIENTE, REDCUTORES DE VELOCIDAD 5MM BLANCO	M2	2.136,15		
304	5154	SUPERFICIES PREFORMADAS	M2	9.316,00		
308	3101	PINTADO DE ELEMENTOS DE HORMIGON	M2	591,85		
308	3101-1	PINTADO DE CORDONES DE HORMIGON COLOR AMARILLO / ROJO	M2	328,80		
RUBROS DE DRENAJE PLUVIAL						
13	261	HOR.ARMADO CLASE VII P/ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUPERFICIAL)	M3	53.807,63		
13	263	HOR.ARMADO CL.VII P/ALARGARGAMIENTO DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUPERF.)	M3	59.786,26		
13	274	ALCANT.CAÑOS HORMIGON ARMADO DE 60 CM (SIN CABEZALES)	M	15.042,99		
13	275	ALCANT.CAÑOS HORMIGON ARMADO DE 80 CM (SIN CABEZALES)	M	20.916,19		
13	276	ALCANT.CAÑOS HORMIGON ARMADO DE 100 CM (SIN CABEZALES)	M	26.357,38		
13	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO C.VII P/ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	44.402,55		
13		SUM Y COLOCACION REGUERAS ACO MONOBLOCK RD200 D=400	M	20.571,62		
13		SUM Y COLOCACION CAÑOS D=400 PARA DESAGUES REGUERAS	M	9.642,94		
13		VEREDAS DE HORMIGON E=10 CM	M2	2.410,74		
13		CAMARAS DE HORMIGON	M3	53.807,63		
RUBROS ILUMINACION						
		PROYECTO EJECUTIVO	GLOBAL		300.000,00	
		ILUMINACION ACCESO SUR	GLOBAL		612.350,71	
		ILUMINACION CANELONES - PASO ESPINOSA	GLOBAL		739.986,23	
		PUENTES CANELON CHICO SUR ESTE	GLOBAL		40.281,52	
		PUENTES CANELON CHICO NORTE ESTE	GLOBAL		13.430,07	
		PUENTES CANELON CHICO SUR OESTE	GLOBAL		341.212,31	
		PUENTES CANELON CHICO NORTE OESTE	GLOBAL		252.856,54	
		PUENTE NUEVO SOBRE CANELON GRANDE	GLOBAL		82.503,12	
		ENSANCHE Y REFUERZO RIO SANTA LUCIA	GLOBAL		1.384.443,23	
		ENSANCHE Y REFUERZO ARROYO MENDOZA	GLOBAL		622.413,15	

Precios Unitarios Básicos de rubros intervinientes de la Obra descripta 1.3.

GRUPO	RURBRO	DENOMINACION	UNIDAD	Precios unitarios $ (no inlcuye imp ni LLSS)	Observaciones
RUBROS GLOBALES					
1	1	MOVILIZACION 1	GLOBAL	36.161.773,83	
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GLOBAL	36.161.773,83	
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	GLOBAL	6.026.962,30	
89	1302	AYUDA PARA ADECUACIÓN DE SERVICIOS	Global		Su precio será por administración según lo estipulado en el Acuerdo
80	912	ALIMENTACION	PERS.MES	57.000,00	
81	914b	CAMIONETA CON CHOFER	VEH.MES	160.000,00	
82	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	VEH.MES	115.000,00	
89	929	ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DE INSPECCION DE OBRA	CASA.MES	56.000,00	
89	930	ALOJAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA	PERS.MES	65.000,00	
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS					
2	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA (DIST. LIBRE 400M)	M3	350,00	
2	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	210,00	
2	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA A PRESTAMO	M3	510,00	
RUBROS DE PAVIMENTO					
4	94	CEMENTO PORTLAND P/BASE ESTAB.	TON	8.950,00	
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	2.064,00	
5	102	MEZCLA ASFALTICA P/CARPETA DE RODADURA	TON	2.213,00	
6	111	EJEC. DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	15,00	
6	118	EJEC. TRAT. BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	8,00	
7	131	BASE GRANULAR C/CBR > 60%	M3	700,00	
7	181	RECICLADO DE PAVIMENTOS	M2	75,00	
20	429	ACONDICIONAMIENTO DE CANTEROS	M2	680,00	
152	2134	SUMINISTRO TRANSP Y ELAB C.A.	TON	50.900,00	
154	2138	SUM TRANSP ELAB EMULSION MODIF	M3	56.000,00	
151	2376	FRESADO	M2	50,00	
RUBROS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL					
41	621	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS CERTIFICADAS H1W5A	M	2.900,00	
301	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS	M2	8.874,00	
41	624	POSTE DE CAÑO PARA SEÑALES	M	2.200,00	
304	3043	LINEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	M2	638,00	
304	3044	BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	638,00	
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	638,00	
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	2.110,00	
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	260,00	
RUBROS DE DRENAJE PLUVIAL					
10	238	CORDÓN HORM. SIMPLE CLASEVII	M3	26.300,00	
10	244	VEREDAS DE HORMIGON ESPESOR 8 CM	M2	2.080,00	
13	274	ALCANT. CAÑOS DE HORMIGON ARMADO 60 CM	M	15.100,00	
13	281	CAB. HOR. ARMADO C. VII P/ALC. DE CAÑOS	M3	56.090,00	
39	606	REFUGIOS PEATONALES	C/U	300.000,00	

ANEXO 3

3.1 - Intercambiador a desnivel en Ruta 5 y Ruta 102

ESTRUCTURA

El viaducto consiste en un puente tipo viga de 193,6 m de largo, con un ancho total de tablero de 29,5m. El ancho entre pies de Barreras New Jersey externas es de 28,6m. Se presenta también una barrera New Jersey doble en el centro de la sección transversal. Se tienen previstas juntas en los estribos y en el pórtico central del pasaje elevado.

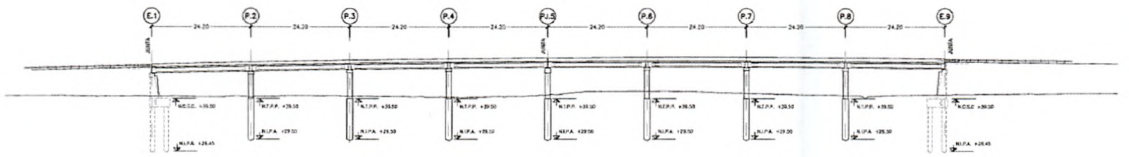

Ilustración 1: Vista - Alzado longitudinal de la Estructura

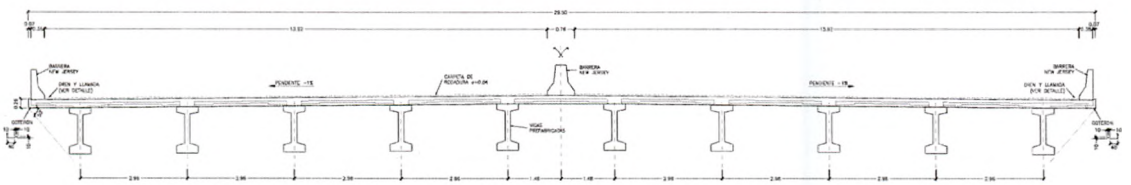

Ilustración 2: Corte Transversal de la Estructura

Está prevista la ejecución del proyecto con fundaciones indirectas, materializadas con cinco cabezales de dos pilotes de D=1000mm en los estribos y cinco pilares-pilote de D=1200mm (pilares) y D=1500mm (pilotes) en cada pórtico intermedio. Los pilares no están previstos para impactos vehiculares. Se ha supuesto que el impacto es absorbido mediante protecciones viales.

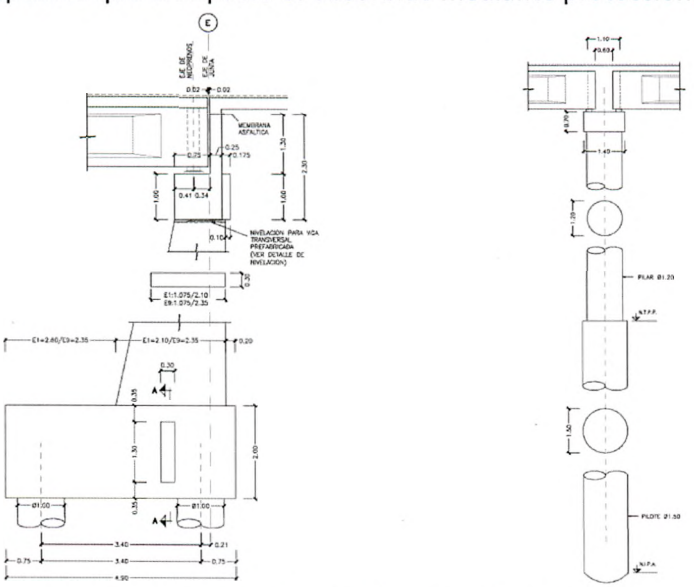

Ilustración 3: Detalle de Pilares Estribos y Pórticos

Cada uno de los pórticos será coronado por una viga dintel transversal, la cual estará conformada por varios elementos prefabricados, unidos por llenados mediante grout en la segunda etapa.
La superestructura está planteada con tablero tipo viga. Este tablero está compuesto por vigas longitudinales prefabricadas de aproximadamente 24m de longitud y 1,3m de canto, sobre las que se montan prelosas prefabricadas y se realiza una carpeta de hormigón en sitio, cuyo espesor total (prefabricado + en sitio) es de 26cm. Se obtiene, al terminar el proyecto, una calzada de 29,5m de ancho total.

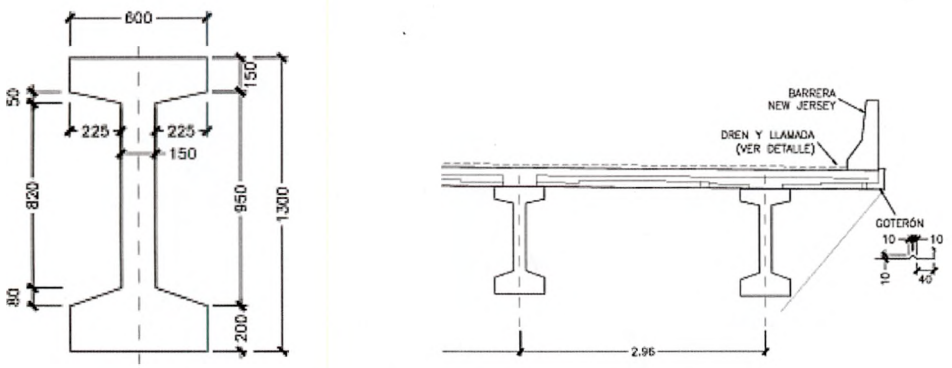

Ilustración 4: Detalle de Vigas Prefabricadas y NJ

Sobre el tablero, se procede a ejecutar las barreras New Jersey, tanto externas como central.
Los muros de contención serán ejecutados mediante muros del sistema Tierra Armada, tanto en el frente de los estribos como en los laterales. Los mismos apoyan sobre una solera de hormigón, cuyo fin es puramente de nivelación y apoyo para las placas que conforman los muros.

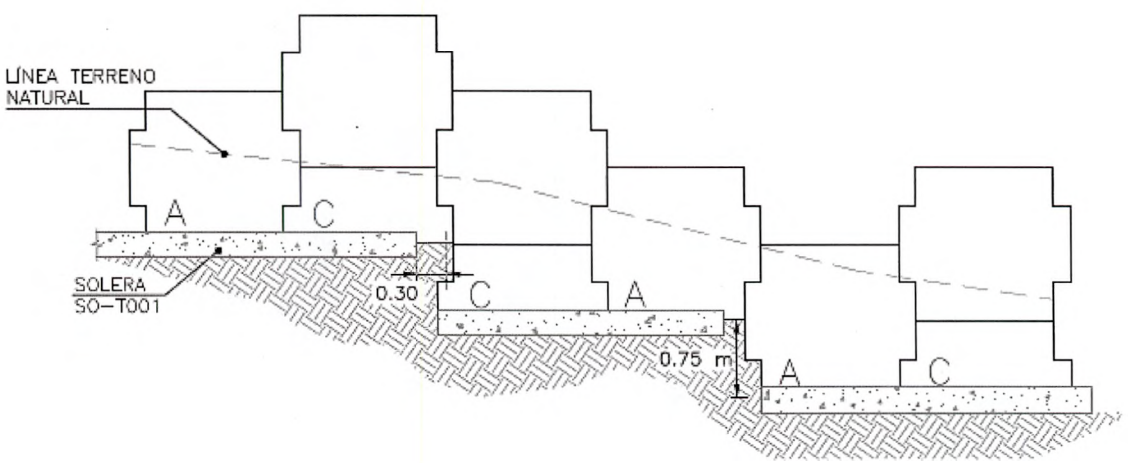

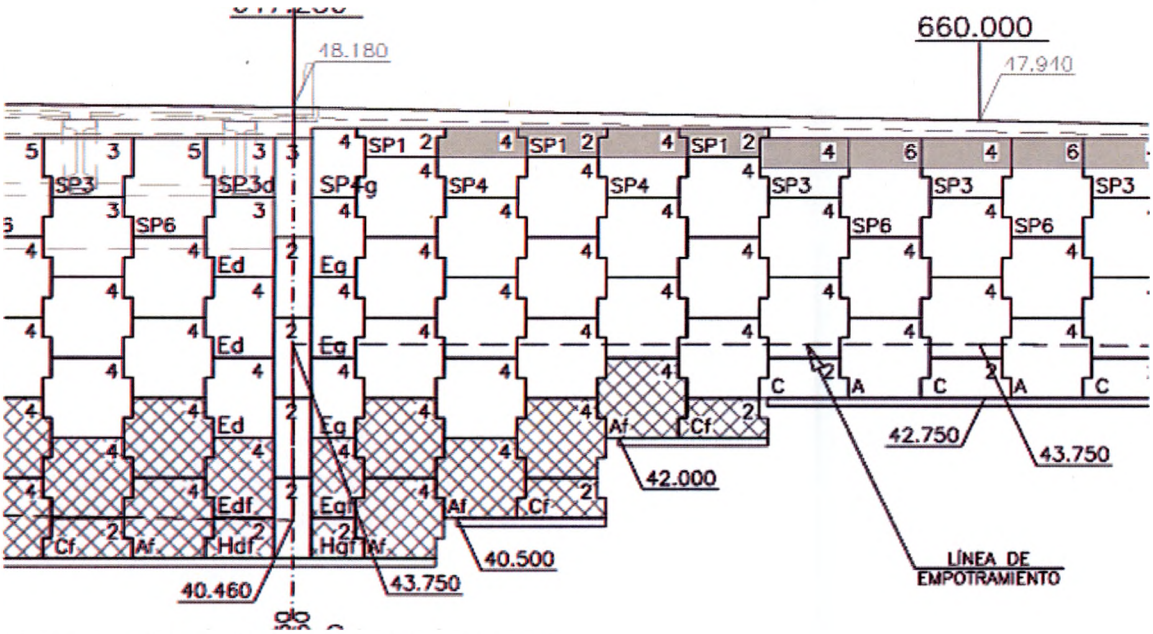

Ilustración 5: Detalles Muros de Tierra Armada

La viabilidad técnica de los muros de Tierra Armada se basa en que las barreras de contención de tránsito en toda la longitud de los terraplenes serán materializadas por defensas metálicas.
Los accesos estarán conformados por una losa de acceso y la correspondiente tosca cemento debajo de la misma. No serán necesarios revestimientos con taludes frontales para este proyecto, debido a la presencia de los muros de Tierra Armada.

Cargas utilizadas para el anteproyecto del intercambiador de R5 y R102:

1. Sobrecargas móviles:
    a. Para la faja principal se considera un vehículo de 450kN y una carga distribuida de 5.0kN/m2.
    b. Para la faja secundaria de 3m de ancho adosada a la principal se considera un vehículo de 300kN.
    c. Dado que se trata de una estructura con un ancho de calzada mayor a 9.20m entre pies de BNJ extremas se considera una tercera faja de 3m de ancho con un vehículo de 210kN.
    d. Para la faja secundaria, terciaria y en el resto de la calzada se considera una carga distribuida de 3.0kN/m2.

2. Esfuerzo longitudinal por aceleración o frenado:
    a. Una fuerza horizontal paralela al eje del puente y ubicada el nivel de calzada, de magnitud igual al 5% de la carga vertical correspondiente al total de la carga móvil y sin impacto.
    b. Una carga concentrada horizontal y paralela al eje del puente al nivel de la calzada de 360 kN aplicada en un solo tramo del puente.

3. Impacto sobre pilas:
    a. Se ha considerado una situación accidental de impacto, correspondiente con una fuerza horizontal de 1000 kN aplicada a 1.20 m del nivel de pavimento terminado, tanto en la dirección longitudinal como transversal del viaducto.

4. Acciones eólicas:
    a. Presión de cálculo puente cargado: 1.5kN/m2.
    b. Presión de cálculo puente descargado: 2.5kN/m2.

5. Impacto sobre defensas New Jersey:
    a. Fuerza de choque accidental de 200 kN, aplicada perpendicularmente y a la altura de su cara superior. Se supone repartida uniformemente en la base de la barrera en un ancho de 3 m.

VIAL

Se realizarán siguientes estudios a los efectos de la ejecución del proyecto ejecutivo. Los estudios ejecutados por el Concesionario deberán ser avalados en cada una de las áreas de especialización con la firma del técnico profesional responsable de la misma.

Diseño geométrico

El Concesionario realizará los *diseños geométricos* de acuerdo con las normas establecida en la publicación AASHTO con los ajustes que establezca la DNV para una velocidad de diseño de 90 Km/h.
El Concesionario realizará una propuesta y cuantificación de los costos de remoción y/o traslado y reinstalación de las instalaciones que interfieren con el proyecto, que tenga en cuenta los requerimientos de los titulares de los servicios y de la DNV.
También deberá colaborar en la preparación de las notas y planos solicitando la remoción y/o traslado y reinstalación de las instalaciones que interfieren con el proyecto.

Diseño de drenajes

El Concesionario realizará el *diseño de los desagües* de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Directivas de diseño hidrológico – hidráulico de alcantarillas (edición 2000), para un periodo de recurrencia de 25 años.
El Concesionario deberá realizar el diseño del drenaje de la calzada de las estructuras de los pasajes para un periodo de recurrencia de 25 años.
El Concesionario deberá incluir en sus diseños una adecuada resolución del destino final de las aguas, aún fuera de los límites de la faja pública.

Diseño del pavimento

El Concesionario realizará el *diseño de* un *pavimento* con métodos internacionalmente reconocidos, analizando previamente con la DNV los criterios de diseño a aplicar. El diseño se realizará para una vida útil acordada con la DNV.

Diseño del Señalización

El Concesionario realizará el *diseño de* señalización del proyecto de acuerdo a lo establecido en la Norma uruguaya de señalización vigente a la fecha.

3.2 – Obras de rehabilitación en Ruta7

Reconstrucción parcial del tramo mediante bacheos de la base, cementando en 20 cms de espesor en las zonas de bacheo e imprimación de la superficie obtenida.

Ejecución de riego de liga en la base actual y colocación de mezcla asfáltica en caliente en un espesor de 9 cms y ancho terminado 9,20 m con cemento asfaltico AC 30.

Construcción de una rotonda en la intersección con Ruta 41 y una variante planialtimetrica del 214K700.

No se prevén obras de alargue de alcantarillas ni sustitución de las existentes, a excepción de las obras a construir en la intersección con Ruta 41.

Señalización horizontal termoplástica y señalización Vertical Clase 2 en todo el Tramo a excepción de los tramos Urbanos.

No se incluyen obras en los 2 puentes existentes en el tramo.

ANEXO 4

MONTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (RECAPADOS PARCIALES)				
Año Concesión	Trimestre Concesión			MONTO DE OBRA (USD) SIN IMP y SIN LLSS
2029	117	FEB-MAR-ABR	2029	3.249.199,30
	118	MAY-JUN-JUL	2029	
	119	AGO-SET-OCT	2029	
	120	NOV-DIC-ENE	2029-2030	
2030	121	FEB-MAR-ABR	2030	
	122	MAY-JUN-JUL	2030	
	123	AGO-SET-OCT	2030	
	124	NOV-DIC-ENE	2030 - 2031	
2031	125	FEB-MAR-ABR	2031	3.249.199,30
	126	MAY-JUN-JUL	2031	
	127	AGO-SET-OCT	2031	
	128	NOV-DIC-ENE	2031 - 2032	
2032	129	FEB-MAR-ABR	2032	
	130	MAY-JUN-JUL	2032	
	131	AGO-SET-OCT	2032	
	132	NOV-DIC-ENE	2032-2033	
2033	133	FEB-MAR-ABR	2033	3.249.199,30
	134	MAY-JUN-JUL	2033	
	135	AGO-SET-OCT	2033	
	136	NOV-DIC-ENE	2033 - 2034	
2034	137	FEB-MAR-ABR	2034	
	138	MAY-JUN-JUL	2034	
	139	AGO-SET-OCT	2034	
	140	NOV-DIC-ENE	2034 - 2035	
2035	141	FEB-MAR-ABR	2035	3.249.199,30
	142	MAY-JUN-JUL	2035	
	143	AGO-SET-OCT	2035	
	144	NOV-DIC-ENE	2035-2036	
TOTAL				12.996.797,18

ANEXO 5

MODELO DE ACEPTACION DEL MTOP

{...} de {...} de 20xx

Banco xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Presente

Ref. Licitación Pública Internacional 78/98. Contrato Ad Referéndum de fecha {...} de {...} de 20xx (el "Contrato")

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente y a solicitud de Hernández & González S.A. (la "Concesionaria") se manifiesta que con fecha {...} de {...} de 20xx el ente ha sido notificado por parte de la Concesionaria de la cesión de créditos en favor de XXX (la **"Cesión"**), la cual tuvo por objeto la totalidad del subsidio del "Aporte ....." que surge de la ya citada cláusula 5.3 del Contrato.

En virtud de lo expuesto, se expresa que el organismo ha autorizado la Cesión, y que, sujeto a haberse alcanzado la inversión comprometida correspondiente, a partir de la fecha {...} comenzará a efectuar el pago de dichos aportes directamente a XXXX en la Cuenta Corriente Nº {...} del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Adicionalmente manifestamos lo siguiente:

(i) Cumplida la inversión comprometida, las cuotas mencionadas se considerarán irrevocables, por lo que no podrán ser retenidas o compensadas con ningún otra obligación que el concesionario adeude o adeudare en el futuro como consecuencia del presente contrato, el contrato de Concesión, sus sucesivas ampliaciones o cualquier otro contrato que éste haya suscrito con el Concedente, incluyendo sin que signifique limitación, en casos de incumplimientos del concesionario y de resolución del Contrato de Concesión o cualquier otro contrato suscrito con el Concedente.

(ii) Las partes no podrán acordar modificaciones al contrato de referencia ni tomar acciones vinculadas al mismo que afecten directa o indirectamente los créditos cedidos sin el consentimiento expreso y por escrito de Uds. como cesionarios de los créditos, el que no será irrazonablemente denegado.

CUADRO DE METRAJE TOTAL DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (RECAPADOS PARCIALES) T117- T125- T133- T141

GRUPO	RUBRO	DESIGNACION	UNIDAD	METRAJE	PRECIOS UNITARIOS (USD)	PRECIO (USD)
I	1	MOVILIZACION	GLOBAL	1,00	390.000,00	390.000,00
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global	1,00	390.000,00	390.000,00
XVII	382	SEÑALIZACION DE OBRA	Global	1,00	65.000,00	65.000,00
V	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	90.466,00	84,40	7.635.330,40
V	103	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	TON	9.894,00	96,30	952.792,20
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	19.546,00	0,50	9.773,00
VI	112	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO SIMPLE	M2	515.134,00	1,60	824.214,40
VI	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	480.240,00	0,40	192.096,00
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR > 80 % (CON TRANSPORTE)	M3	10.880,00	34,70	377.536,00
IX	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	198,00	75,80	15.008,40
LXIX	873	CORDON DE HORMIGÓN SIMPLE INSTALADO	M	5.440,00	32,50	176.800,00
CLII	2134	TRANSPORTE Y ELABORACION DE PRODUCTOS ASFALTICOS (Cemento AC30, Diluidos, Emulsiones)	TON	6.880,00	70,13	482.478,78
CLI	2376	FRESADO	M3	15.426,00	68,00	1.048.968,00
CCCIV	3044	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN CALIENTE	M2	22.400,00	19,50	436.800,00

Monto Total de Obra sin IMP y sin LLSS (USD)	**12.996.797,18**
IVA (22%)	**2.859.295,38**
Monto Total de Obra con IMP y sin LLSS (USD)	**15.856.092,56**

PRODUCTOS ASFALTICOS A SER SUMINISTRADOS POR MTOP para RECAPADOS PARCIALES T117-T125-T133-T141

Año Concesión	Trimestre Concesión			Cemento asfalticos AC30 (Ton)
2029	117	FEB-MAR-ABR	2029	1.720,00
	118	MAY-JUN-JUL	2029	
	119	AGO-SET-OCT	2029	
	120	NOV-DIC-ENE	2029-2030	
2030	121	FEB-MAR-ABR	2030	
	122	MAY-JUN-JUL	2030	
	123	AGO-SET-OCT	2030	
	124	NOV-DIC-ENE	2030 - 2031	
2031	125	FEB-MAR-ABR	2031	1.720,00
	126	MAY-JUN-JUL	2031	
	127	AGO-SET-OCT	2031	
	128	NOV-DIC-ENE	2031 - 2032	
2032	129	FEB-MAR-ABR	2032	
	130	MAY-JUN-JUL	2032	
	131	AGO-SET-OCT	2032	
	132	NOV-DIC-ENE	2032-2033	
2033	133	FEB-MAR-ABR	2033	1.720,00
	134	MAY-JUN-JUL	2033	
	135	AGO-SET-OCT	2033	
	136	NOV-DIC-ENE	2033 - 2034	
2034	137	FEB-MAR-ABR	2034	
	138	MAY-JUN-JUL	2034	
	139	AGO-SET-OCT	2034	
	140	NOV-DIC-ENE	2034 - 2035	
2035	141	FEB-MAR-ABR	2035	1.720,00
	142	MAY-JUN-JUL	2035	
	143	AGO-SET-OCT	2035	
	144	NOV-DIC-ENE	2035-2036	
TOTAL				**6.880,00**

Nota: El suminsitro de otros productos asfalticos (diluidos y emulsiones) se consideraron en su equivalente en cemento AC30